

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

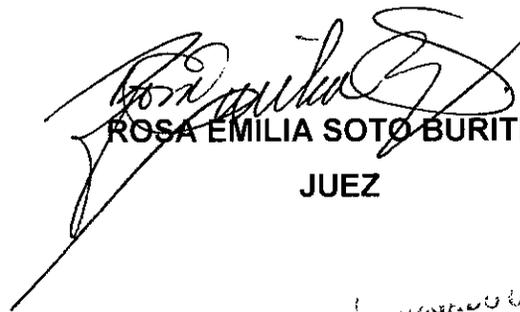
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00279-01

Insertado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término sin que el demandado **JULIO CESAR CHAVEZ MOLANO**, hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que la represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra a la abogada **MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO**, quien se localiza en el teléfono 301.419.09.46 y correo electrónico mcamilaalvarez@hotmail.com; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe ser notificado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 400.000.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICADO Que el auto anterior
notificado en ES.MEDOS N° 44
Estados hoy 28 MAY 2021
en la Secretaría del juzgado a la 8am
Secretaría